

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7815/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2717.-

DICTAMEN ALG N° 132/13.-

1

Sr. Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 7/9, de la Ley N° 2717.

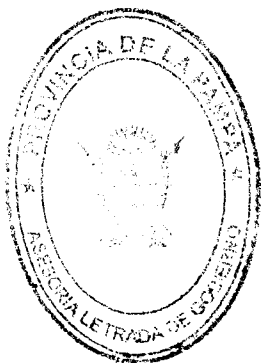
La mencionada ley regula el horario de apertura y cierre en determinados días de los establecimientos que desarrollen actividades centradas en la venta, empaque, expendio, expedición, administración y otras actividades comerciales afines, y posean locales comerciales cuya superficie total, sumando todas las sucursales de la misma empresa o establecimiento, marca, licencia o franquicia, o que tengan la misma razón comercial o nombre de fantasía dentro de un mismo ejido municipal, excedan los cuarenta metros cuadrados (40 m2).

Asimismo exceptúa de dicha restricción horaria a los establecimientos que tengan como actividad exclusiva la elaboración y/o comercialización de alimentos, prestación de servicios, videoclubes, venta de plantas y flores y estaciones de servicio.

Teniendo en cuenta que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria no puede contradecir la ley ni desempeñar una función supletoria con respecto a la misma, se procedió a efectuar el análisis del proyecto atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la normativa provincial y nacional mencionada, en el sentido del mantenimiento del principio de jerarquía normativa que debe existir entre ésta y su reglamento.

Es dable mencionar, que el proyecto en análisis ha sido consensuado y desarrollado en un marco de proceso participativo en el que intervinieron las Cámaras representativas del sector empresarial y los Centros de Empleados de Comercio de la Provincia.

Conforme lo expuesto y habiendo realizado el análisis jurídico y de técnica legislativa del proyecto en análisis, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que el mismo se adecúa



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7815/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2717.-

DICTAMEN ALG N°

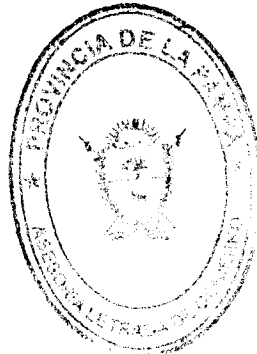
132/13.


2

a los presupuestos establecidos en la Ley Provincial Nacional N° 2717, por lo cual no tiene observaciones que formular.

Previo control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 SEP 2013




LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE